Alcaldía de Itagüí	RESOLUCIÓN JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA	Resolución 402866 - 2026 FO-AD-08
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 08/06/2020

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", establece en su Artículo 2° una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que el literal c del numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, y que expresa "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*".

Que la contratación directa se justifica en:

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, es facultad del alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El Municipio de Itagüí es una entidad territorial de orden municipal el cual en su estructura orgánica cuenta con la secretaría de Salud y Protección Social, cuyo objetivo es dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud y Protección Social, se encuentran: *1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). 4. Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial. 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.* Específicamente una función desde la protección social es Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables, y actualmente se fundamenta en la siguiente normativa:

Ley 1098 de 2006, artículo 17, *"por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"* los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una buena calidad de vida que supone la generación de condiciones que les aseguren, entre otros aspectos, una alimentación nutritiva y equilibrada desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada.

Que en consonancia con lo señalado en el Documento Conpes DNP 113 de 2008, el artículo 9o de la Ley 1751 de 2015, establece que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, entendidos como factores sociales, económicos, culturales, nutricionales, entre otros, los cuales inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

Que, mediante la Circular 047 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió las instrucciones para fortalecer el acceso efectivo a la atención integral en salud de las gestantes y los recién nacidos, con el propósito de reducir la mortalidad materna, y definió que cada entidad territorial debe implementar el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

La Agenda 2030, aprobada por los 193 Estados Miembros de Naciones Unidas, da continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio e impulsa una mayor integralidad entre las dimensiones económica, social y ambiental, para alcanzar el desarrollo sostenible. En esta lógica, el segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible plantea "Poner fin al hambre" mediante un marco estratégico que permita lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición de la población y promover la agricultura sostenible. De igual forma, los objetivos tres (3) "Salud y bienestar", seis (6) "Agua limpia y saneamiento", doce (12) "Producción y consumo responsable" y trece (13) "Acción por el clima", tienen relación directa y determinan metas concretas referentes a la alimentación y la nutrición de la población.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", entre las metas definidas para el sector salud, incluye: i) Disminuir la mortalidad por desnutrición a 3,37 por cada 100.000 niñas y niños menores de cinco años y ii) Reducir a 32 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos.

El Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) 2020–2031, es la ruta a seguir y constituye la apuesta territorial por la garantía de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia.

- Linea estratégica de ambientes alimentarios saludables y sustentables: tiene como propósito construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos, que transformen las prácticas alimentarias de la población del departamento hacia dietas sostenibles y alcancen resultados beneficiosos frente a todas las formas de malnutrición.
- Linea estratégica de protección social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable: tiene como propósito garantizar el derecho a la alimentación saludable a los ciudadanos(as), interviniendo especialmente en las situaciones en que, por falta de recursos financieros o de recursos para el cuidado, las personas no tengan acceso o tengan acceso limitado a una alimentación suficiente y de calidad, sufriendo como consecuencia la inseguridad alimentaria, el hambre y otras formas de malnutrición.

El derecho humano a la alimentación tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos, el acceso se refiere a la capacidad de pago para adquirir alimentos (aspecto que se profundiza en la transformación de seguridad humana y justicia social y los temas relacionados con ingresos) y a la disponibilidad física de los alimentos. Finalmente, la adecuación implica que la alimentación sea completa, equilibrada, adecuada, diversificada e inocua para el desarrollo físico, mental, social y cultural de los individuos. De manera transversal, se encuentra inmersa la sostenibilidad, que busca garantizar alimentos para las generaciones presentes y futuras.

La ciudad de Itagüí, por medio de un acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 13 del 28 de septiembre del 2021, establece la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Itagüí. Esta tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio de Itagüí, de manera progresiva y sostenible en todos los ámbitos mediante el empoderamiento y la intervención de los diferentes sectores, y teniendo en cuenta las condiciones específicas del territorio. Para cumplir con esta consigna, es importante conocer la situación nutricional del territorio.

Contexto demográfico:

El municipio refleja una alta densidad poblacional, superior a los 13.500 habitantes por km², una de las más elevadas del país, en un territorio de apenas 21,6 km². Esta condición implica retos significativos en materia de planificación urbana, prestación de servicios públicos y acceso equitativo a servicios de salud y programas sociales.

En términos de dinámica vital, Itagüí sigue la tendencia departamental y nacional de disminución en los nacimientos. La tasa bruta de natalidad en el último año de observación (2025) se reportó 0,3 nacidos vivos por cada 1.000 personas del territorio, en comparación con el 2024 donde se registró una tasa de 1,4 nacidos vivos por mil personas.

La tasa de fecundidad en niñas entre 10 a 14 años del municipio de Itagüí ha tenido una tendencia en descenso desde el 2014, donde presentó una tasa de 1,6 nacimientos por cada 1.000 niñas menores de 15 años, que al ser comparado en el último año de observación disminuyó 1,3 nacimientos por cada 1.000 niñas. Para adolescentes, entre 15–19 años, en 2014 registró 39,8 nacimientos por cada 1000 mujeres del mismo rango de edad, disminuyendo a 17,9 nacimientos por cada mil mujeres de este de 15 a 19 años.

Al analizar el cambio de población por grupos etarios entre 2020 y 2025, se evidencia que niños, adolescentes y jóvenes registrados entre 0–24 años desciende, pasando de tener 94.367 personas a registrarse en 2024, 87.875 personas en este mismo rango de edad; o sea, que en 2025 estos grupos etarios la población disminuyó 6,02% en comparación con el 2020. Sin embargo, a partir de los 25 años el registro de la población aumenta en comparación a la registrada en el 2020; siendo las personas entre 60 – 79 años con mayor crecimiento poblacional.

En cuanto a condiciones sociales, económicas se encuentra que:

En las condiciones habitacionales, el municipio evidencia una marcada heterogeneidad territorial. En las áreas centrales y comerciales predominan viviendas de buena calidad constructiva y con acceso a servicios básicos completos, mientras que en algunos sectores de ladera y periferia se identifican asentamientos informales y viviendas con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Estas zonas, generalmente con menor planificación urbana, enfrentan problemas de hacinamiento, deficiencias en saneamiento básico y limitado acceso a equipamientos comunitarios, lo que representa un factor de inequidad social dentro del municipio.

Según el boletín estadístico de condiciones de vida e ingresos según el sisben en Itagüí se observa que para los años medidos (2022 - 2024) el grupo de clasificación que predomina es el "C" (Vulnerabilidad), este ha presentado una participación mayor al

compararse con los restantes, en el año 2024 fue del 50 %. Seguidamente, por participación se encuentra el "D" (Ni pobre ni vulnerable), con el 28,3 % para el mismo año (último año del reporte).

Según la encuesta más reciente encuesta de calidad de vida del DANE 2025, en el departamento de Antioquia los hogares están conformados por 2.74 personas, y el 41% de los hogares vive en vivienda propia, sin embargo, no se encuentran datos especificamente para el municipio de Itagüí.

Mortalidad por desnutrición aguda en niños y niñas:

La mortalidad por desnutrición, sin lugar a dudas, constituye uno de los indicadores más importantes en la medición del desarrollo y la calidad de vida. Alrededor del 45% de las muertes de menores de 5 años están relacionadas con la desnutrición. En su mayoría, estos casos se registran en los países de ingresos bajos y medianos. Al mismo tiempo, en esos países están aumentando las tasas de sobrepeso y obesidad en la niñez.

En Colombia, una de las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública es reducir la mortalidad evitable por desnutrición en niñas y niños menores de 5 años. Para los años analizados, se observa que solo se ha registrado un evento en el año 2008 en el municipio de Itagüí. Sin embargo, en todo 2023, según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), en Antioquia fallecieron 17 niños y niñas menores de 5 años por desnutrición aguda, moderada y severa. Por ello, las autoridades departamentales iniciaron un plan de contingencia para intervenir la mortalidad por desnutrición aguda en menores de 5 años del departamento de Antioquia, haciendo un llamado a que cada uno de los municipios se acoja y genere las estrategias necesarias para evitar casos de muerte por esta causa, tales como búsquedas activas, educación alimentaria y nutricional, garantía de atención en los servicios de salud e inclusión en programas sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria de las familias, con la intensificación de estas acciones en Antioquia para el 2024 disminuyeron las muertes asociadas a la desnutrición aguda, pasando a 14 casos; para junio de 2025 se registró una disminución del 78 % en muertes por desnutrición en niños menores de 5 años. En 2025 se han registrado dos casos de muerte por esta causa, frente a nueve que se presentaron en igual periodo de 2024, según cifras del Dane y del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila.

Seguridad Alimentaria y estado nutricional:

Durante el año 2025, la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí, en articulación con instituciones de educación superior mediante convenios de práctica, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) asentadas en el municipio y las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), realizó la recolección, consolidación y análisis de información antropométrica de diferentes grupos poblacionales.

Los resultados y análisis derivados del monitoreo nutricional son los siguientes:

Primera infancia (menores de 5 años)

- El 1.3% de los niños y niñas menores de cinco años se encuentra con desnutrición aguda y el 17.7% presentan riesgo de desnutrición aguda.
- El 2.7% presentan sobrepeso u obesidad y el 10.4% presentan riesgo de sobrepeso

- El 7% presentó retraso en talla y un 25.7% riesgo de retraso en talla, reflejando condiciones de inseguridad alimentaria crónica en hogares vulnerables.

Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años.

- El 2% de los niños, niñas y adolescentes se encuentra con delgadez y el 10% presentan riesgo de delgadez.
- El 29% presentan sobrepeso u obesidad.
- El 3.3% presentó retraso en talla y un 16.5% riesgo de retraso en talla, reflejando condiciones de inseguridad alimentaria crónica en hogares vulnerables.

Adultos entre 18 y 64 años.

- El 1% se encuentra con delgadez.
- El 58% presentan sobrepeso u obesidad.

Adultos mayores

- El 3% se encuentra con delgadez.
- El 43% presentan sobrepeso u obesidad.

Gestantes.

Los resultados en 2025 en la ciudad de Itagüí evidencian que únicamente el 35% de las gestantes presenta un IMC adecuado para la edad gestacional, mientras que el 55% presenta malnutrición por exceso, distribuida en un 33% con sobrepeso y un 22% con obesidad para la edad gestacional. Adicionalmente, el 10% presenta bajo peso para la edad gestacional. Estos hallazgos muestran una alta carga de alteraciones nutricionales durante el embarazo, predominando el exceso de peso como principal problemática.

Resultados de la encuesta de seguridad Alimentaria y Nutricional 2025

para el año 2025 en el municipio de Itagüí, la seguridad alimentaria continúa siendo un desafío importante, especialmente en los hogares con presencia de menores de 18 años. Del total de 1.135 hogares evaluados mediante la escala ELCSA, el 55,8% se clasificó en condición de seguridad alimentaria, mientras que el 44,2% presentó algún grado de inseguridad alimentaria (26,8% leve, 11,7% moderada y 5,7% severa). Estos resultados muestran que cerca de la mitad de los hogares experimenta limitaciones en el acceso oportuno y suficiente a los alimentos.

Al analizar los resultados según el tipo de hogar, se observa una diferencia marcada entre los hogares conformados únicamente por personas adultas y aquellos integrados por adultos y menores de 18 años. En los hogares compuestos solo por personas adultas, el 70,0% presentó seguridad alimentaria y únicamente el 1,8% se ubicó en inseguridad alimentaria severa. En contraste, los hogares con menores de edad mostraron una situación más desfavorable: solo el 42,4% se clasificó en seguridad alimentaria, mientras que el 57,6% presentó algún grado de inseguridad alimentaria, incluyendo un 9,4% en condición severa.

Lo anterior sugiere que la presencia de menores de edad incrementa la vulnerabilidad alimentaria del hogar, posiblemente debido al aumento de las necesidades nutricionales, económicas y de cuidado. Asimismo, la mayor proporción de inseguridad alimentaria moderada y severa en estos hogares puede reflejar dificultades persistentes

relacionadas con ingresos insuficientes, dependencia económica, desempleo o limitaciones en el acceso físico y económico a alimentos saludables y suficientes.

Al analizar los datos anteriores en Itagüí se evidencia la presencia de una doble carga de la malnutrición, entendida como la coexistencia de diferentes formas de malnutrición en la población y, en algunos casos, dentro de los mismos hogares y a lo largo del curso de vida. Por una parte, persisten situaciones relacionadas con la malnutrición por déficit, como la desnutrición crónica, la anemia y otras deficiencias de micronutrientes, que afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes y pueden generar consecuencias en el crecimiento, el desarrollo físico y cognitivo, el rendimiento escolar y las condiciones de salud futuras.

Por otra parte, se presenta una creciente problemática relacionada con el exceso de peso, expresada en sobrepeso y obesidad, que puede iniciar desde la edad escolar y mantenerse o agravarse durante la adolescencia y la adultez. Esta situación se encuentra relacionada con patrones de alimentación inadecuados, caracterizados, entre otros aspectos, por el consumo frecuente de productos con alto contenido de azúcares, sodio y grasas, el bajo consumo de alimentos frescos y nutritivos, así como con hábitos sedentarios y bajos niveles de actividad física.

Esta doble condición representa un reto para la salud pública, debido a que la malnutrición no se limita únicamente a la falta de alimentos o a un bajo peso. Una persona puede presentar exceso de peso y, simultáneamente, tener deficiencias de vitaminas o minerales como consecuencia de una alimentación de baja calidad nutricional. En este sentido, la coexistencia de la malnutrición por déficit y por exceso exige intervenciones integrales, diferenciales y oportunas durante todo el curso de vida.

Con el panorama Alimentario y Nutricional de la población el Plan de Desarrollo Itagui Somos Todos 2024-2027, En la dimensión 2. Equidad social y garantía de derechos, línea 6. Salud oportuna y preventiva para el bienestar (Esta línea estratégica se enfoca en promover la salud pública a través de acciones preventivas y oportunas. Además de prevenir enfermedades, se busca garantizar una atención integral en salud y fomentar hábitos de vida saludables entre la población. Con un enfoque proactivo, esta línea estratégica aborda diversas áreas de la salud pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Itagüí. Su propósito, es desarrollar e implementar políticas públicas y programas que promuevan la salud desde una perspectiva preventiva, garantizando el acceso integral a servicios de salud de calidad. Esto se logra mediante la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la atención efectiva de condiciones de salud especificas, asegurando así el bienestar de la comunidad Itagüiseña). En el programa 25. Alimentación saludable, compromiso de todos y el programa 29. Todos por la salud y la equidad. Se tienen los siguientes indicadores:

ALIMENTACION SALUDABLE						
Indicador de resultado.	Linea base	Año base	Fuente	Unidad	Meta cuatrenio	Tendencia
Prevalencia de desnutricion aguda en menores de 5 años.	3.98	2022	Sivigila	porcentaje	3.98	Mantener

Nacidos vivos con bajo peso al nacer.	11.1	2023	RUAF	Porcentaje	3.98	Mantener

Todos por la salud y la equidad						
Indicador de resultado.	Linea base	Año base	Fuente	Unidad	Meta cuatrenio	Tendencia
Cobertura en la prestación de servicios a la población vulnerable con condiciones o situaciones particulares.	1130	2023	SSyPS	Numero	3200	Incrementar

Según las obligaciones normativas descritas, la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagui debe realizar intervenciones basadas en estrategias que incida en la identificación, captación, atención, seguimiento, recuperación y acompañamiento de casos con riesgo o desnutrición, y fomento en la creación de entornos saludables familiares, para lo cual requiere realizar la contratación de las acciones que permita el desarrollo de estas.

Para la presente vigencia la Subsecretaría de protección social requiere desarrollar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que permitan reducir las brechas en Alimentación y Salud, con la siguiente consigna.

- Reducir las brechas de atención en las poblaciones y territorios, ampliando la oferta de las modalidades de prevención y atención de la desnutrición con énfasis en gestantes, primera infancia, infancia, adolescentes, adultos mayores, personas con condiciones limitantes de salud asociadas a estados de malnutrición y población en condición de inseguridad alimentaria.
- Implementación de programas para mejorar la prevención de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, y el bajo peso en mujeres gestantes y lactantes.
- Reducir la tasa de mortalidad infantil asociada a la desnutrición, con una ruta de atención intersectorial de niños y niñas con desnutrición aguda.

La estrategia se compone de:

1. Identificación de la población en riesgo Nutricional, tales como:

- Niñas y niños (0 años a 18 años) con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y severa, riesgo de delgadez o delgadez, según clasificación nutricional por edad, teniendo en cuenta la resolución 2465 de 2016, del ministerio de salud y protección social.
- Adultos entre 19 y 60 años diagnosticados con enfermedades como el cáncer, VIH y Tuberculosis.
- Adultos entre 19 y 60 años con bajo peso para la edad.
- Adultos mayores de 60 años de edad con riesgo de delgadez, delgadez, malnutrición por déficit según MNA (mini-nutrición assesment).

2. Actividades educativas grupales guiadas por profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Trabajo Social y Técnico en Cocina, donde se

promuevan ambientes alimentarios saludables y cocina autóctona que permita conservar la calidad nutricional de la alimentación.

3. Acompañamiento familiar por parte de un equipo interdisciplinario compuesto por. nutricionista dietista y profesional psicosocial, que permita identificar las necesidades de la familia a nivel nutricional y psicosocial, y así mismo realizar educación alimentaria y nutricional, educación en salud, hábitos de vida saludables y rutas de atención.
4. Canalización la cual consiste en la remisión o articulación con las diferentes dependencias de la administración municipal, servicios de salud u otros requeridos que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la desnutrición como el resultado de deficiencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía y/o nutrientes de una persona. Comprende tres grupos amplios: desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento y bajo peso), y de acuerdo con esto, el acceso a una alimentación insuficiente en cantidad y en calidad puede tener múltiples consecuencias en el estado nutricional y de salud de los diferentes grupos poblacionales.

Los menores de 5 años se contemplan como una población prioritaria para intervenciones alimentarias y nutricionales teniendo en cuenta que es un grupo de alta vulnerabilidad en términos de crecimiento, desarrollo y riesgo de malnutrición. En la infancia la malnutrición puede generar consecuencias como retraso en el crecimiento, retraso en el desarrollo conductual y cognitivo, enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión y Diabetes en la edad adulta y una mayor susceptibilidad a padecer infecciones, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de otra índole, con las secuelas adversas que esto trae para el estado nutricional.

Invertir en la nutrición de los menores de 5 años es una estrategia de prevención a largo plazo, ya que mejora el desarrollo escolar, la productividad futura y disminuye costos en la salud, y vale la pena aclarar que toda intervención de suplementación de nutrientes debe ir acompañada de estrategias destinadas a reducir la inseguridad alimentaria, aumentar la diversidad de la dieta, promocionar la lactancia materna y fomentar adecuadas prácticas de higiene y alimentación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se plantea como parte de la intervención, el ofrecimiento de suplementos dietéticos o complementos nutricionales y estos complementos se definen como productos elaborados a base de nutrientes y otros componentes presentes en los alimentos, los cuales tienen el propósito de incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir algún componente; para así contribuir a mantener o mejorar el estado nutricional. El complemento a ofrecer se contempla como un aporte calórico y nutricional adicional a los alimentos que se consumen diariamente y estos pueden convertirse en una herramienta clave en el manejo de la desnutrición, especialmente cuando la dieta habitual no cubre los requerimientos calóricos y nutricionales diarios. Dentro de los beneficios que aporta el uso de estos complementos se pueden mencionarse el aporte concentrado de nutrientes, la corrección de deficiencias nutricionales, la mejoría del estado inmunológico, el apoyo al proceso de crecimiento y desarrollo.

Además, la Estrategia Centinela de Prevención de la Desnutrición en Antioquia – 2025 es una iniciativa liderada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, consolidada como uno de los principales mecanismos de vigilancia activa y respuesta rápida frente a los riesgos de desnutrición aguda en menores de cinco años, mujeres gestantes y otras poblaciones vulnerables.

En el año 2025, esta estrategia se ha fortalecido en el marco del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020–2031, priorizando tres componentes clave:

1. Identificación temprana de casos y riesgos: a través de la red de puntos centinela en los 125 municipios, con especial atención en territorios de mayor vulnerabilidad (subregiones del Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y algunos municipios del Valle de Aburrá).
2. Atención integral y seguimiento: una vez detectados los casos de riesgo o desnutrición aguda, se activa una ruta de atención intersectorial que involucra al sector salud, educación, protección social y seguridad alimentaria. El proceso incluye valoración antropométrica, atención médica, entrega de complementos nutricionales y seguimiento domiciliario por equipos interdisciplinarios.
3. Prevención comunitaria y educación nutricional: se desarrollan acciones de formación a familias y cuidadores, ferias de salud y nutrición, fortalecimiento de huertas comunitarias y promoción de entornos alimentarios saludables.

Durante 2024 y 2025, la estrategia ha logrado:

Reducir la letalidad por desnutrición aguda en niños menores de cinco años en el departamento.

- Incrementar la detección temprana gracias al cruce de bases de datos territoriales y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila).
- Implementar alertas tempranas que permiten canalizar de manera prioritaria a los niños y niñas en riesgo hacia los servicios de salud y apoyo social.

De este modo, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2 y 3) y con el Plan de Desarrollo *Itagüí Somos Todos 2024–2027*, la Estrategia Centinela contribuye a:

- Reducir las brechas de inequidad en nutrición.
- Prevenir la mortalidad infantil asociada a la desnutrición.
- Fortalecer la gobernanza intersectorial en seguridad alimentaria y nutricional.

De esta forma, Antioquia mantiene a la Estrategia Centinela como un sistema articulador de vigilancia, prevención y respuesta integral contra la desnutrición, garantizando la protección de la niñez y la mejora progresiva de las condiciones de salud y bienestar de la población más vulnerable del territorio.

Bajo este entendido, le corresponde al Municipio de Itagüí formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. Con base en lo anterior, se requiere contratar con una entidad pública habilitada y con

capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar, el objeto contractual bajo la modalidad de contrato interadministrativo fundamentado jurídicamente en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la delegación entre entidades públicas debe formalizarse mediante convenios en los que se definan las obligaciones, competencias y responsabilidades de la entidad delegante y la delegataria. Dichos convenios se sujetan exclusivamente a los requisitos previstos para los contratos interadministrativos entre entidades estatales, sin que resulte exigible la observancia de las reglas de selección propias de la contratación entre particulares.

En el Municipio de Itagüí está ubicada y presta sus servicios la E.S.E Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" entidad descentralizada del orden municipal, creada como tal, a través del Acuerdo 011 del 3 de Agosto de 1999, el Municipio en consideración a que ésta cuenta con la capacidad técnica y operativa y con fundamento en el literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se viabiliza la contratación de la mencionada necesidad con La E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", la cual tiene como misión prestar servicios integrales de salud de baja complejidad, brindando atención humanizada al usuario y su familia, con estándares de calidad y seguridad, fomentando el desarrollo institucional y comprometidos con la comunidad itaguiseña, además, cuenta con la experticia experiencia e idoneidad, siendo la única ESE de primer nivel de complejidad del orden territorial, ubicada en el Municipio de Itagüí, y dispone de la capacidad instalada y los diferentes profesionales y personal técnico en salud para atender la población beneficiaria de los servicios antes descritos.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en la: **DIMENSIÓN 2:** EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS. LÍNEA ESTRATÉGICA **6:** SALUD OPORTUNA Y PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR. **PROGRAMA 25:** Alimentación Saludable compromiso de todos. **PROGRAMA 29:** Todos por la Salud y la Equidad

Que el objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

Que el valor total del contrato es por la suma OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO:** Conforme oficio N° 000290 de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "(...) todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia.

Plazo: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLLO PIEDRAHITA"**, con NIT. 811.017.810-6 por las razones antes expuestas, cuyo **OBJETO** es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. **VALOR:** El valor del presente contrato es OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO:** Conforme oficio N° 000290 de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "(...) todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. y **PLAZO:** Tres (3) meses, veinte (20) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II **ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase.

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Revisó: Elio Fabio Suarez Acosta
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica